REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 217 *Referencia:*

Año: 1936 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-10-1936

Titulo: SOBRE ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS DE LA ADMINISTRACION ENTRE LA SECRETARIAS DE ESTADO.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 07399 *Publicada el:* 13-10-1936

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones gubernamentales, Organos del Poder Ejecutivo, Administración pública, Empleados públicos

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.235

Rollo: 88 *Posición:* 2468

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII | Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Octubre de 1936 | NUMERO 7399

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 217, de 8 de Octubre, por el cual se distribuyen los negocios de la administración entre las Secretarías de Estado.

SECCION PRIMERA

Resolución 290, de 10 de Octubre, por el cual conceden vacaciones a Gilda P. de Hanson.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 43, de 8 de Octubre, por el cual nombran a Guillermo García de Paredes, Cónsul de Panamá en Monrovia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 128, de 10 de Octubre, por el cual nombran el personal de empleados de la Administración General del Impuesto de Licores.

Decreto 129, de 10 de Octubre, por el cual nombran el personal de empleados del Mercado y el Muelle de Panamá, y la Balanza de Bella Vista.

Decreto 130, de 10 de Octubre, por el cual se designa el personal del Resguardo de Panamá.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 58, de 9 de Octubre, por el cual hacen unos nombramientos en el Despacho de Educación y Agricultura.

Decreto 59, de 9 de Octubre, por el cual nombran a Sebastián Pinzón R. Inspector de las Escuelas Privadas de la Capital.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 34, de 9 de Octubre, por el cual se elimina la Junta Central de Caminos y se dictan otras disposiciones.

Decreto 35, de 10 de Octubre, por el cual nombran a José María Garrido, Mensajero de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Decreto 36, de 10 de Octubre, por el cual nombran a Virgilio Sosa, Miembro de la Junta de Farmacia Nacional.

Decreto 37, de 10 de Octubre, por el cual se designa el personal del

SECCION PRIMERA

Resolución 117, de 10 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que Virgilio Sosa presentó como Miembro de la Junta Nacional de Farmacia.

Resolución 118, de 10 de Octubre, por la cual conceden a Rogelio Vásquez, una licencia.

Resolución 119, de 10 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que presentó Antonio Leaza del cargo de Archivero del Departamento de Beneficencia.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se distribuyen los negocios de la Administración entre las Secretarías

DECRETO NUMERO 217 DE 1936
(DE 8 DE OCTUBRE)

sobre distribución de los negocios de la Administración entre las Secretarías de Estado.

El Presidente de la República,

en cumplimiento de la ley 3a. de este año.

DECRETA:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Artículo 1º. Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Justicia todo lo relativo a la división territorial; a las elecciones populares; todo lo relacionado con la Asamblea Nacional; la revisión y sanción de los Acuerdos municipales; las consultas y apelaciones de las resoluciones de los Gobernadores y de la Junta de Inquilinato; todo lo relativo a la Fuerza Pública y al Orden Público; todo lo que se relaciona con el Poder Judicial, así como con los Agentes del Ministerio Público; con las Notarías y las Oficinas de Registro Público; lo relativo al cumplimiento de sentencias judiciales en materia penal y a la dirección, reglamentación y administración de los establecimientos de castigo, lo mismo que a los indultos y conmutaciones de penas en los casos previstos por la ley; todo lo relacionado con el ejercicio de los cultos; la civilización de las tribus salvajes, bárbaras y semi-bárbaras; la legalización e incorporación de las Compañías anónimas; la vigilancia de las Corporaciones jurídicas establecidas para utilidad común; lo mismo que lo relativo a los Cuerpos contra incendio.

Parágrafo. Para el cumplimiento de las atribuciones que quedan señaladas en este artículo, la Secretaría estará dividida en tres secciones, conforme a lo dispuesto en la ley 105 de 1928.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Artículo 2º. Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, lo siguiente: todo lo concierne a las relaciones internacionales de la República de Panamá con las demás naciones; los servicios diplomáticos y consular y todo lo relacionado con la inmigración. Corresponde también a Relaciones Exteriores atender a los negocios que sea necesario tratar con la Zona del Canal, en desarrollo de los pactos celebrados con los Estados Unidos.

También corresponde a esta Secretaría todo lo relacionado con los Correos y Telégrafos y con las comunicaciones inalámbricas, radiográficas y con la Aviación.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Artículo 3º. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro la administración y conservación de todos los bienes nacionales, así como la recaudación de los impuestos, rentas o contribuciones del Estado y la ad-

ministración del Acueducto Nacional. Se exceptúa el Ferrocarril de Chiriquí, cuya administración y conservación pasa a la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

Artículo 4º. Corresponde a la Secretaría del Trabajo, Comercio e Industrias el cumplimiento de los deberes señalados a las oficinas del Trabajo por la Ley 16 de 1923. Las oficinas del Trabajo creadas por dicha ley quedan suprimidas y sus funciones se adscriben a la Sección de Trabajo de esta Secretaría.

Artículo 5º. Se adscriben también a esta Secretaría en cuanto a Comercio de Industrias se refiere, todo lo relativo al registro de marcas de fabrica o de comercio, patentes de invención, Bancos, Cámaras y Asociaciones de Comercio, Bolsas y Lonjas, Seguros, Cooperativas, Almacenes de Depósito, etcétera.

Artículo 6º. Asimismo constará esta Secretaría de una Sección de Estadística a la cual se adscribe todo lo que antes dependía de la Dirección General de Estadística.

Artículo 7º. Finalmente, tendrá dicha Secretaría una Sección de Turismo encargada de fomentar las actividades de este orden en cooperación con la Comisión Nacional de Turismo.

Secretaría de Educación y Agricultura

Artículo 8º. Corresponde a la Secretaría de Educación y Agricultura todas las dependencias antes adscritas a la Secretaría de Instrucicón Pública y la Sección de Agricultura e Industrias que formó parte de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Esta Sección atenderá a los siguientes servicios:

Agronomía: todo lo que se refiere a los análisis de tierras, abonos, irrigación, etcétera.

Meteorología: llevar el cómputo de todas las estaciones con que cuenta actualmente el Departamento y las que se establezcan en el futuro.

Industria animal: estudio y vulgarización, etcétera, de estas industrias:

Estaciones Experimentales. La dirección y recopilación de datos referentes a este servicio.

Granjas Modelo: Se llevarán los datos económicos y técnicos de sus operaciones, mantenimiento y servicio que prestan.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

Artículo 9º. La Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento tendrá a su cargo los siguientes ramos:

Higiene y Beneficencia, incluyendo la supervigilancia de los establecimientos de caridad.

Diseño y construcción de obras públicas, incluyendo construcción y conservación de carreteras;

Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Parágrafo. Además de las seciones necesarias para atender a los asuntos arriba mencionados, esta Secretaría tendrá una Sección administrativa y otra de contabilidad.

Publíquese.

Dado en Panamá a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 290.—Panamá, 10 de Octubre de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 13 de los corrientes, a la señora Gilda F. de Hanson, Archivera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen nombramiento consular

DECRETO NUMERO 43 DE 1936
(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Cónsul de Panamá en Monrovia, California.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor doctor Guillermo García de Paredes, Cónsul de Panamá en Monrovia, California(Estados Unidos de Norte América, en reemplazo del señor Carlos Enrique Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se nombra el personal de la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 128 DE 1936
(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el personal de empleados de la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El personal de empleados de la Administración General dell Impuesto de Licores será el siguiente:

Secretario Contador, Luis Carlos de la Guardia.
Ayudante del mismo, José M. Hernández.
Químico Oficial, Belisario Porras Jr.
Estenógrafo, Emma V. de Smith.
Inspector General Técnico, Eloy C. Rodríguez.
Inspectores Generales, Manuel de J. Jaén, Ismael Vallarino, Salvador Jurado A., Salvador Marengo.